RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2023-MPU-ALC

Contamana, 15 NOV 2023

VISTO:

El Informe N°49-2023-SGRH-GAF/MDCH, del 10.11.2023, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 390-2023-MPU-GM-OAL, del 14.11.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el artículo 43º de la acotada norma, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MPU-ALC, del 02 de octubre de 2023, se resolvió conformar la comisión evaluadora (CAS) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para conducir el proceso de selección CAS-2023, entre cuyos servicios a contratar, estaba el de Ejecutor Coactivo de la entidad edil;

Que, con fecha 03.10.2023, se aprobó la convocatoria para la contratación administrativa de servicios (PROCESO CAS N° 002-2023-MPU), para servidores públicos en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial, considerados entre ellos, el servicio de Ejecutor Coactivo;

Que, de acuerdo al Informe Final de Resultados evacuado por la Comisión Evaluadora del Proceso CAS N° 002-2023-MPU, resultó como ganador para la contratación CAS, respecto del código de plaza N° 067-2014-MPU-CAS, EJECUTOR COACTIVO, el señor abogado AVELINO CHÁVEZ VIDURRIZAGA, identificado con DNI N° 42606053, obteniendo un resultado de 83 puntos.

Que, mediante Informe N° 49-2023-MPU-GAF-ARH, del 10 de noviembre de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos de la MPU, solicita se proyecte Resolución de Alcaldía, a través del cual se cumpla con la formalidad de la designación del ejecutor coactivo, dada la especial naturaleza de su cargo y sus funciones;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente *protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su* adopción";

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6 artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2023, al Abogado **AVELINO CHÁVEZ VIDURRIZAGA**, identificado con DNI N° 42606053, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la **Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali**, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración *Tributaria, Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad;*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano**, para los efectos de Ley; a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad, y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación de la presente resolución al interesado, y su distribución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC, GM, GPPyO, GAF, GAT, OAL, GEDES, GIDUR, GSCM, MONTAMANA